TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. EGT-006-2025	FECHA: 02 DE ENERO DE 2025
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONTRATISTA			
NOMBRE:	**SYSCAFÉ S.A.S.**		
NIT.	900.083.058-7		
REP. LEGAL	**HERNÁN DARÍO TRUJILLO NORMAN**		
C.C.	No. 93.406.469 de Ibagué, Tolima		
DIRECCIÓN:	CL 109 20 SUR 100 BRR SAN FRANSCISCO DE APARCO		
TELÉFONO:	333 – 6236666		
CORREO:	admon@syscafe.com.co		
VALOR	**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.211.250) M/CTE., IVA INCLUIDO.**		
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
OBJETO	**"CONTRATAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE CONTABLE Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P."**		

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.,** identificada con el NIT. 809.010.915 – 1, representada por **OSCAR ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.828.207 expedida en Ibagué, Tolima, Gerente con la función de Ordenador del Gasto, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y, por la otra, **HERNÁN DARÍO TRUJILLO NORMAN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 93.406.469 de Ibagué, Tolima, como representante legal de **SYSCAFÉ S.A.S.,** que cuenta con NIT. 900.083.058-7, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA.** De conformidad con el Manual de Contratación – Acuerdo 02 de 2004 y las normas civiles y comerciales, la Empresa Generadora de Energía del Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece "los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta Ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto general de Contratación de la Administración Pública, salvo en

lo que la presente Ley disponga otra cosa…", por lo tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios está sometida a la Ley 142 de 1994 y se rigen por normas del derecho privado. Que, el artículo 365 de la Carta Política consagra como deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, dispone que independientemente de que dichos servicios sean prestados directa o indirectamente por el Estado (a través de comunidades organizadas o por particulares), este tiene el deber de mantener la regulación, el control y la vigilancia de estos. Este proceso solo incluye el soporte, mantenimiento y actualización de Software; logrando los insumos necesarios para el control técnico y especializado de la Empresa, permitiendo de esta manera satisfacer la demanda de soluciones de gestión empresarial, siempre y cuando se encuentren bajo el alcance de SysCafé generando una solución completa que le permite a la Sociedad evaluar, implementar y gestionar fácilmente todos los procesos. Que el soporte, mantenimiento y actualización de Software para la Empresa corresponde a una actividad extraordinaria y ocasional en relación con el objeto de esta última, y ello no puede ser desarrollado con el personal de planta por cuanto se requieren conocimientos y programación especializada y actualmente en la planta y entre el equipo y elementos institucionales de la Sociedad no se cuenta con un funcionario y/o elementos para atender estos fines específicos. Igualmente, otro móvil que impulsa está Contratación obedece a que la empresa hace las veces de contratista por lo cual requiere llevar a cabo la facturación de los servicios que presta, para con ello aceptar los cobros del caso que le permitan hacerse a los respectivos ingresos. Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia y de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la función arriba descrita, en este orden optimizar los servicios requeridos y mejorar las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación. **SEGUNDO.** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo 002 de 2004 y las normas vigentes que lo complementen y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE CONTABLE Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P." CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a lo siguiente: **A)** Garantizar el funcionamiento normal y óptimo del software durante el periodo de duración del contrato a celebrarse y el tiempo ofertado para el mismo. **B)** Mantener informada a la Empresa de los incumplimientos, debilidades y a las que se presenten, así como a las demás dependencias y/o secretarías en que se implementará dicho software. **C)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida

por el a través de cualquier medio. **D)** Responder por la información que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su uso adecuado. **E)** Pagar por su cuenta todos los impuestos en que incurra para la legalización del contrato, que obedecen a las estampillas Hospitales Universitarios Públicos del Departamento por valor de 1% del valor total del contrato, a la de Electrificación rural por valor de 0,5% del valor total del contrato y Pro cultura por valor del 1% del valor total del contrato. **F)** Prestar el servicio de conformidad a las especificaciones técnicas fijadas por la Entidad, de manera continua, siempre y cuando se encuentren bajo el alcance de SysCafé. **G)** Durante el plazo de ejecución del contrato, prestar el debido soporte, mantenimiento y actualización del software. **H)** Capacitar en el Manejo del Software al personal que desarrolla las funciones financieras y contables en la entidad. **I)** Garantizar atención oportuna y diligente en mantenimientos y afines que deba efectuarse sobre el software contratado. **J)** Realizar mantenimiento por detección de inconsistencias que impidan la ejecución de los procesos o funcionamiento del software SysCafé. **K)** Brindar herramientas para la actualización de versión del módulo adquirido cuando sea solicitado por el contratante, con el fin de entregar mejoras o ajustes realizados al software SysCafé. **L)** Brindar asistencia técnica cuando la entidad lo requiera, vía telefónica y vía internet, dando cumplimiento al acuerdo de nivel de servicio (SLA) que se encuentra en el enlace: https://soporte.syscafe.com/sla **M)** Analizar y responder las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato con base al alcance del contratista. **N)** Ofrecer servicio de Espacio en la nube de 10 GB para almacenar copias de seguridad elaboradas en el Software SYSCAFÉ de la entidad. **O)** Garantizar que el software cuente con las especificaciones fijadas en el Anexo 1, a saber:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA EGETSA S.A. E.S.P.	1	1

ÁREA	ESPECIFICACIONES
CONTABILIDAD	Catálogos de plan de cuentas, centros y subcentros de costos, terceros, subterceros, comprobantes, ingresos y egresos, IVA, ICA y Retención en la fuente. Todos con una con amplia capacidad de datos. Diferentes tipos de comprobante, administrados mediante un catálogo. Ingreso de movimiento contable de varios periodos simultáneamente. No requiere cierres mensuales. Permite hacer cierre anual contable. Manejo de PUC para comerciante, cooperativo, sector oficial y salud, además, se administra mediante 15 dígitos, 6 niveles, 3 auxiliares de 3 dígitos. Presupuesto por cuenta.

	Reclasificación de cuentas y de terceros. Importación de datos de archivos en Excel. Rotulado e impresión de libros oficiales. Amortización semiautomática de diferidos. Generación de información exógena, fiscal y para diferentes entes de control, siempre y cuando se encuentren bajo el alcance de SysCafé. Balance general - análisis vertical. Balance comparativo anual - análisis horizontal. Estado de resultados comparativos, mensuales y acumulados. Conciliación bancaria.
CONTABILIDAD NIIF	Diseñado para satisfacer las necesidades y capacidades de las pequeñas y medianas empresas. Nuestro software es flexible y soporta la contabilidad principal estándar, incluyendo los PCGA de Colombia y las NIIF. Para ello, los usuarios deben establecer las configuraciones correspondientes para obtener los mejores resultados. Características: Utilizar plan de cuentas bajo NIIF. No hacer doble digitación, solo un comprobante para NIIF y PCGA. Cuenta con ID XBRL para una interpretación más fácil de informes financieros. Elaborar reportes y revisar saldos bajo NIIF y PCGA. Manejar los métodos de Depreciación (Lineal, Suma de Dígitos). Manejar la depreciación de partes o componentes. Calcular los deterioros y encontrara (precio razonable o de mercado, costo de ventas, valor neto razonable, costo neto y su valor a deteriorar con su respectivo saldo y generar automáticamente la nota contable del deterioro. Afectación de costos en descuentos financieros NIIF en las compras.
FACTURACIÓN	Facilitar la emisión de documentos de respaldo de las transacciones comerciales en formato electrónico en lugar de papel, sin perder de vista la necesidad de garantizar los derechos del consumidor, prevenir operaciones que faciliten el lavado de activos y permitir el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Cupo de 442 transacciones electrónicas (Facturación de mercancías y/o servicios, Notas crédito) hasta agotar la cantidad adquirida. Certificado Digital hasta la fecha Dic-06-2025 Emisión y Envío de comprobantes electrónicos al E-mail del adquiriente. Acuse de recibo (Aceptación o rechazo por parte del adquiriente). Emisión y envío de comprobantes electrónicos en formato XML a la administración tributaria. Conservación en línea de los comprobantes electrónicos durante 5 años. Informe de estado de envío de los comprobantes electrónicos. Reporte de comprobantes electrónicos por fecha requerida. Ingreso al Portal Web.

CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR PAGAR	Consulta de movimientos determinando facturas abonos y anticipos. Informe de cartera por edades. Control de cupos. Cálculo de intereses de mora. Manejo de puntos y sucursales. Generación de informes para Centrales de Riesgo. Importación y exportación de archivos de Excel. Genera los siguientes Informes: Informes de cartera. Análisis de morosidad. Listado de clientes y saldos. Análisis de descuentos financieros. Consulta por periodos, terceros, se pueden incluir anticipos. Circularización.
TESORERÍA	Elaboración de recibos de caja, comprobantes de egreso y notas contables. Manejo de cuotas. Consulta rápida de cuentas por cobrar/pagar. Recordatorios de vencimientos de cuentas por cobrar/pagar. Procesos de estado de caja y arqueo. Impresión de cheques desde el comprobante de egreso. Relación de cheques girados. Boletines de caja y bancos. Informes personalizables de cartera, cartera por edades, circulares de cobro. Informes de recaudo, morosidad de cartera entre otros. Interfaz de informes con Microsoft® Excel.

Obligaciones Generales: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la propuesta presentada por el contratista. **2.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y se encuentren dentro del alcance del contratista. **3.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **4.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. **5.** Responder por la calidad de los servicios prestados. **6.** Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué, Tolima. **CLÁUSULA CUARTA- DEBERES DE LA CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en la ley y convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Analizar y responder todos los requerimientos que LA EMPRESA realice respecto del servicio contratado con base al alcance del contratista. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso

adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución del contrato le solicite LA EMPRESA, la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas; **e)** Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato**; f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Empresa y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que LA EMPRESA declare la caducidad del contrato. **g)** El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la Empresa o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA:** Además de los derechos y deberes contemplados en la ley y convenidos en el presente contrato, LA EMPRESA se obliga especialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** EL valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.211.250) M/CTE., IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA debido a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará a la contratista el valor del contrato así: **TRES (03) PAGOS**, cada uno con corte a fin de los tres primeros meses, y cada uno por valor de $1.403.750 M/CTE., para todos los pagos, previa presentación por parte del contratista de factura de venta y/o cuenta de cobro y acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social, siempre, con el visto bueno de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago del presente contrato estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la EMPRESA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1-202500002 del 02 de enero de 2025 expedido por la suma de $4.211.250 M/CTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el

presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la GERENCIA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo LA EMPRESA en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA EMPRESA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** LA EMPRESA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva, solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para

contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, la empresa determina que para la presente contratación no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Pago y constitución de las correspondientes estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que de acuerdo con el presente contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la EMPRESA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA asuma una posición pasiva u omisiva y no ejerza debida u oportunamente la defensa respectiva, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra LA EMPRESA por tal motivo. En este caso, LA EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA. En caso de que LA EMPRESA sea condenado judicial o administrativamente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gestora Financiera Administrativa de EGETSA S.A. E.S.P., o quien haga de sus veces. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación – Acuerdo 002 de 2004 y demás normas o reglamentos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Empresa, de la cual se expedirá fotocopia única del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA**

VIGÉSIMA NOVENA. <u>DOMICILIO CONTRACTUAL</u>: LA EMPRESA y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué, Tolima.

Para constancia de aceptación se firma, el dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025).

POR LA EMPRESA,

OSCAR ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Gerente **EGETSA S.A. E.S.P.**
Ordenador del Gasto

POR LA CONTRATISTA,

HERNÁN DARÍO TRUJILLO N.
C.C. No. 93.406.469 de Ibagué, Tolima
Rep. Legal **SYSCAFÉ S.A.S.**
NIT. 900.083.058-7

Revisó. Edwin F. Saavedra. Asesor Jurídico.